



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (PERTENENCIA) Rad. 08001-31-53-016-2021-00262-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00262-00

DEMANDANTE: IRNE DANIEL ROMERO REYES

DEMANDADOS: EMILIA ROSA SALCEDO DE REYES, INVERSORA ATLÁNTICO LTDA EN LIQUIDACIÓN

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda de *usucapión*, refulgen una falencia que conducen a su inadmisión, consistente en que no se aportan los certificados de existencia y representación de la empresa demandada INVERSORA ATLÁNTICO LTDA EN LIQUIDACIÓN y del acreedor hipotecario citado BANCO ITAU, desacatándose el mandato del numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo esbozado, se inadmitirá la demanda, a fin de que la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a subsanar la demanda, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda declarativa especial de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio instaurada por el señor IRNE DANIEL ROMERO REYES, por el término de cinco (5) días, so pena de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (PERTENENCIA) Rad. 08001-31-53-016-2021-00262-00

rechazo, para que subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado FERNANDO RODRÍGUEZ BERNIER, como apoderado judicial de la parte demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA